



REGULARIZA AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE EMITEN POR PARTE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.

I.A. N° 88 /2020.-

ARICA, 21 DE OCTUBRE DE 2020.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales; lo dispuesto en el artículo 45° del Código Civil; el Decreto Supremo N°4 de 2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); el dictamen N°3.610 de Contraloría General de la República, de fecha 17 de marzo del año 2020; la Instrucción Alcaldía N°29, de fecha 17 de marzo del año 2020; el Decreto Alcaldicio N° 2807, de fecha 18 de Marzo de 2020; Resolución N° 203 del MINSAL que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; Dictamen N° 6854/2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través de la Instrucción Alcaldía N°29 del presente año, se instruyó al personal municipal la aplicación y ejecución de diferentes medidas internas para hacer frente a la enfermedad coronavirus (COVID-2019) y evitar su propagación, disponiéndose, en lo relevante, que en los casos precisados en dicho texto, el/la funcionario podría solicitar a su jefatura el desarrollo de trabajo a distancia, restricción de atención de público, mantención de las labores de aseo e higiene de las vías públicas y medidas generales de sanitización.
- b) Que, a través del Decreto Alcaldicio N° 2807, de fecha 18 de Marzo de 2020, se establece modalidad flexible para organizar el trabajo de cada unidad municipal.
- c) Que, lo anteriormente instruido se encuentra en armonía con lo que a su respecto estableció la Contraloría General de la República a través de su dictamen N°3.610 de la presente mensualidad, a través del cual se informa sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado con motivo de la actual emergencia sanitaria, como así también del Estado de Catástrofe declarado por el Presidente de la República.
- d) Lo indicado en los dictámenes N 3.610 y 6.854, ambos de 2020, los cuales señalan que ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional y que constituye una situación de caso fortuito, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas extraordinarias de gestión a fin de enfrentar la contingencia sanitaria, en el marco de sus atribuciones.
- e) Que, a su turno, el artículo 45° del Código Civil establece que, atendida la existencia de un caso fortuito, se pueden adoptar medidas especiales, liberando de responsabilidades, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.
- f) Que, en mérito de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

INSTRUYO:

1.- REGULARICÉSE, la autorización de utilizar los correos electrónicos institucionales como medio formal para dar vistos buenos y firmas en todos aquellos documentos de índole de tramitación administrativa, presupuestaria, contable y financiera, en que los funcionarios que se vean imposibilitados de plasmar su firma de manera física, por encontrarse realizando labores de teletrabajo, por considerarse en grupo de riesgo o alguna causa debidamente fundada.

Para ello, deberá adjuntarse en el documento digital o físico emitido materia de su aceptación, la copia del o los correos electrónicos emitidos con la correcta y clara aceptación del contenido del documento elaborado.

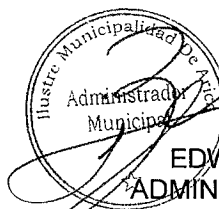
2.- La presente medida regirá desde el día 16 de marzo de 2020 y permanecerá vigente hasta que se levante el Estado de Catástrofe Constitucional que afecta a la nación.

3.- Notifíquese la presente resolución, a todas las Direcciones Municipales.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



EDWIN BRICEÑO COBB
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EBC/CCG/eea.-